

# Congreso de Unidad de los Sindicatos Independientes

Resolución sobre el Punto 4.º del Orden del Día

## DEMANDAS DEMOCRATICAS DE LA CLASE OBRERA

El Congreso de Unidad de los Sindicatos Independientes, considerando:

- a) Que no obstante las libertades conquistadas para el trabajo de organización y lucha sindical, sigue la amenaza constante de las autoridades restringiendo el libre ejercicio de los derechos sindicales.
- b) Que la amenaza contra el movimiento sindical parte de la pretensión del Gobierno de aplicar al movimiento sindical las disposiciones existentes contra la actividad de un Partido Político.
- c) Que la clase patronal, atendida a la debilidad y a la división del movimiento sindical, ha implantado un régimen de terror contra la actividad sindical y ha hecho nullos los derechos de los trabajadores, ACUERDA:

- 1) El movimiento sindical debe luchar contra la pretensión de ser calificado por las autoridades represivas y de acuerdo con disposiciones de carácter político.
- 2) Debe exigir al Ministerio de Trabajo que sea esa dependencia la que califique la actividad sindical de acuerdo con el Código de Trabajo, que señala las atribuciones de las organizaciones sindicales.
- 3) Debe exigir así mismo del Ministerio de Trabajo calificar la actividad de los dirigentes sindicales de acuerdo con el Código de Trabajo e impedir que esta actividad sea calificada arbitrariamente por las autoridades represivas como actividad política prohibida.
- 4) Debe luchar por la reforma al Código de Trabajo en el sentido de:
  - a) Hacer más factible la prueba de represalia patronal contra el libre ejercicio de los derechos sindicales de los trabajadores y más fuerte la sanción respectiva.

- b) Establecer el fuero sindical a favor de los dirigentes de las Centrales Sindicales, Federaciones, Sindicatos, Comités de taller, fábrica o Finca etc., a fin de impedir la represalia patronal
- 5) Debe luchar por la conquista de una plena libertad de reunión y de manifestación de la clase obrera.
- 6) Debe luchar porque se reconozca legalmente en forma clara el derecho de reunión de los trabajadores agrícolas en sus casas de habitación situadas dentro de las fincas donde trabajan.

- 7) La Central Sindical que este Congreso constituya debe denunciar concretamente ante las autoridades de trabajo la discriminación ilegal que tanto la United Fruit Co. como otras empresas nacionales y extranjeras realizan contra los trabajadores mediante el sistema de "listas negras" y de control de fotografías.
- 8) La Central Sindical que este Congreso constituya debe elevar la actividad combatiente de la clase obrera, apelando a la lucha de masas para respaldar mediante una amplia movilización de los trabajadores la lucha por amplias garantías democráticas para el movimiento sindical.

Marzo 30 de 1953...

## Libertad de Organización Sindical para levantar el interés de los trabajadores por sus Sindicatos

Brevemente, el señor Gonzalo Sierra C., Secretario General de la C.G. T.C. nos hizo las siguientes declaraciones en relación con los propósitos del Ministerio de Trabajo de propulsar el movimiento sindical en el país:

Desde la disolución de ciento cincuenta sindicatos y varias federaciones, decretada por el Ministerio de Trabajo, se ha venido [hablando de que los obreros no le prestan interés al movimiento sindical] y que la mayoría se organiza cuando tienen un problema y que una vez resuelto, se retiran de la organización, sin importarles que sea disuelta de hecho y de derecho. Y es tanta la preocupación de los organismos de Trabajo, que [hablan de la necesidad de crear conciencia y de educar a los trabajadores sobre la lucha sindical] y hasta se formulan planes para crear periódicos murales, conferencias y la Universidad Obrera. Todo lo que se haga por despertar el interés al mo-

vimiento sindical, está muy bien, pero con todo eso, los trabajadores no van a ir corriendo a formar sindicatos o a ingresar en los que ya están constituidos, porque [no es precisamente que hay falta de interés en los trabajadores por la organización sindical.] Lo que pasa es que los Organismos encargados de estudiar los problemas de los trabajadores, no se atreven a tocar las causas por las cuales los trabajadores no se organizan. Esas [causas son las siguientes: (a) La falta de una estricta libertad sindical,] para eso, el Ministerio de Trabajo debe ejercer su influencia como tal, para impedir que las autoridades represivas se arroguen el derecho de calificar el funcionamiento sindical y sus dirigentes; b) [El temor a la represión patronal,] pues los patronos ejercen toda clase de represalias cuando se dan cuenta que sus trabajadores están afiliados a un sindicato y son echados del trabajo

—(Pasa a la Página seis)